

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3727

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.—Edicto

Don Felipe Curtoys, Gobernador interino del Gobierno civil de la provincia, Hago saber: Que no habiéndose entregado por la Alcaldía de Tortosa las hojas de aprecio que se insertan al pie del presente y corresponde á los herederos de D. José Vericart, dueño de los solares números siete y ocho que han sido expropiados para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Tortosa á García; de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 42 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se publica el presente del que será fijado un ejemplar en el sitio público y de costumbre de la ciudad de Tortosa, señalándose el plazo de diez días, contadero del de la publicación de este edicto, transcurrido el cual se hará al Síndico del Ayuntamiento la notificación oportuna y entrega de las hojas de referencia.

Tarragona 9 de Octubre de 1902.—Felipe Curtoys.—Rubricado.—Hay el sello del Gobierno de provincia.

Hojas de aprecio que se citan

Don Reinaldo Brea y Cuartero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á D. José Vericart, vecino de Tortosa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca núm. 7, término municipal de Tortosa, partido judicial de id., la extensión superficial de noventa metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden núm. 7.

La cabida total de la finca es de

90 metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, solar núm. 5

Sud, terrenos del Estado.

Este, solar núm. 13.

Oeste, terrenos del Estado.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ninguno.

La contribución que por la misma se paga es desconocida.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ninguna.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á.....

La expropiación interesa á toda la finca.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 852'84 pesetas.

Tortosa 16 de Julio de 1899.—El Perito del Estado, Reinaldo Brea.—Rubricado.—Es copia.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Don Reinaldo Brea y Cuartero, perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que á D. José Vericart, vecino de Tortosa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca núm. 8, término municipal de Tortosa, partido judicial de id., la extensión superficial de ochenta y un metros cuadrados, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden número 8.

La cabida total de la finca es de ochenta y un metros cuadrados, y sus linderos son:

Norte, terrenos del Estado.

Sur, terrenos del Estado.

Este, solar núm. 5.

Oeste, terrenos del Estado.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ninguno.

La contribución que por la misma se paga es desconocida.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ninguna.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende á ninguna.

La expropiación interesa á toda la finca.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 767'55 pesetas.

Tortosa 16 de Julio de 1899.—El Perito del Estado, Reinaldo Brea.—Rubricado.—Es copia.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3728

Administración de Propiedades y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Anunciadas las vacantes de los cargos de Administradores Subalternos de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia en el Boletín oficial de la misma, su fecha 17 de Septiembre último, esta Administración, en cumplimiento de la circular de la Dirección general del ramo, fecha 3 del actual, las anuncia nuevamente, dando quince días de plazo, que empezará á contarse desde la fecha de su publicación, para la presentación de solicitudes por los que deseen obtener dichos cargos, habiendo señalado la cuantía de las fianzas que han de prestar los interesados, que son la de 500 pesetas para el partido de Tortosa, y 250 para cada una de los de Reus, Gandesa, Montblanch, Valls, Falset y Vendrell.

Tarragona 10 de Octubre de 1902.—El Administrador, Antonio Montalvan.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3729

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 30 de Septiembre último, dijo á esta Delegación lo que sigue:

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del reglamento de la Contribución industrial, el día 1.º del próximo mes de Octubre deberán empezar los trabajos para la formación de la matrícula que ha de regir en el año económico venidero de 1903 y hallarse terminados y aprobados dichos trabajos el 20 de Diciembre siguiente.

Con tal motivo, esta Dirección general llama la atención de V. S. sobre la conveniencia de que al confeccionar dicho documento se tenga en cuenta tanto las alteraciones que en las bases de población se hayan introducido por el Censo formado en 1900, que es el vigente, y con arreglo á las cuales deben tributar los industriales comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, sección 1.ª de la 3.ª, y las patentes de Médicos Cirujanos, establecidas por el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, cuanto las diferentes disposiciones de carácter general, de las cuales se remite adjunto un índice, y que se han dictado desde el 21 de Septiembre de 1901, fecha en que se publicaron las tarifas vigentes y por las cuales disposiciones se varió la redacción de algunos epígrafes y se crearon otros.

Es también conveniente que esa Administración de Contribuciones haga á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia cuantas observaciones crea necesarias para evitar la devolución de las matrículas que han de formar en sus respectivos términos municipales y lograr que sean aprobadas por esa dependencia de su cargo en el más breve plazo, con todo lo cual podrá conseguirse que se realice la cobranza de dicha contribución dentro del plazo reglamentario.»

Y aunque ya la Administración de Contribuciones de esta provincia, en circular publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 13 de dicho mes de Septiembre, dictó las instrucciones necesarias para el cumplimiento de este servicio, las cuales deben ser atendidas en todas sus partes, esta De-

legación ha considerado oportuno que se publique la preinserta orden de la Superioridad y el índice que á la misma acompaña para su más exacto cum-

plimiento por parte de los Sres. Alcaldes y Secretarios encargados de la formación de las matrículas, á cuyo importantísimo servicio espero han de

prestar toda la atención que requiere. Tarragona 10 de Octubre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo.

Día 26.—Ordinaria.—No hubo asuntos que tratar.

Día 26.—Extraordinaria.—Se practicó la rectificación del alistamiento de los mozos.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Se dió lectura de los Boletines oficiales y se practicó el sorteo de los contribuyentes que han de componer la Junta de asociados, acordando su publicación y notificación á los agraciados.

Asimismo acordó no imponer recargo municipal á las cédulas personales.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procedió á la lectura del alistamiento rectificado y cierre del mismo.

Día 9.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales, quedando enterado de ellos, especialmente de una circular del Excmo. Sr. Director general de Sanidad en que da disposiciones para la venta de carnes de las reses que estén atacadas de la enfermedad de la «Glosopeda».

Acordó dar de baja del padrón de vecinos á Miguel Mateu García, su esposa é hijos y á Teresa Albiol Mateu, en virtud de manifestar la Alcaldía de La Galera que ya les ha dado de alta en su padrón.

Día 9.—Extraordinaria.—Se practicó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 16.—Ordinaria.—Leídos los Boletines oficiales quedó enterado de un Real decreto en que se ordena la formación del Censo de todo el ganado caballar y mular de España y el nombramiento de las correspondientes Juntas.

Día 23.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y se nombró á don Pímitivo Pago Solá para tallar los mozos del actual reemplazo y D. Ramón Subirats Simó para que lo presencie.

Quedó enterado del bando publicado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia en que se declara en estado de guerra todo el territorio de la misma.

Se acordó recomponer el carro en que se trasladan los cadáveres al cementerio y la puerta del local en que éste se encierra, pagándose los gastos del Capítulo de Imprevistos.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Se dió lectura á los Boletines oficiales y no hubo cosa alguna de que tratar.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió por el Ayuntamiento, previas las formalidades legales, á practicar el acto de la clasificación y declaración de soldados del corriente año y revisiones de reemplazos anteriores.

Día 9.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y acordó el cumplimiento de la ley de Caza.

También se acordó nombrar á don Narciso Simó para que pase á Tarragona á ventilar cierto asunto pendiente sobre contabilidad.

Día 16.—Ordinaria.—Se dió cuenta de los Boletines oficiales y se acordó contribuir el Municipio con la suma de 20 pesetas para el monumento que debe erigirse y honrar como es debido la memoria del malogrado Rey D. Alfonso XII, iniciado por el Gobierno de S. M.

Día 16.—Extraordinaria.—Se procedió á la resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción de los mozos pertenecientes al actual reemplazo.

Día 23.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y se acordó su cumplimiento.

Día 30.—Ordinaria.—Fueron leídos los Boletines oficiales y se acordó la formación de los repartimientos adicionales para hacer efectivo el 16 por 100 no repartido.

Se nombró Comisionado del Ayuntamiento para concurrir al acto de la

Disposiciones dictadas con posterioridad á 21 de Septiembre de 1901, modificando y creando diversos epígrafes de las tarifas de la Contribución industrial

Table with columns: Tarifa, Clase, Epigrafe, CONCEPTO, DISPOSICIÓN Y FECHA, Fecha de publicación en la «Gaceta».

Madrid 30 de Septiembre de 1902.—Es copia.—Albaladejo.

Núm. 3730 EDICTO

Contribución rústica y urbana.—Año de 1900.

Don Andrés Celma Miravall, Recaudador de contribuciones en la villa de Cherta,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Noviembre de 1900 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Table with columns: Rústica, Pesetas.

Table with columns: Name, Amount.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cherta 6 de Octubre de 1902.—Andrés Celma.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de GODALL durante el primer semestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—1.ª parte.—Se dió posesión á los Sres. Concejales nuevamente nombrados. 2.ª parte. Se procedió á la elección de cargos. Se acuerda designar los domingos de cada semana y hora de las diez para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Según lo dispuesto en el art. 60 de la vigente ley Municipal, procedió el Ayuntamiento á fijar en cuatro las Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la plantilla del personal que presta sus servicios y de los nombrados nuevamente en sustitución de los que habían hecho dimisión.

Se acuerda publicar las listas de los que tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Día 5.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales.

Acuerda por unanimidad el Ayuntamiento que el número de secciones para designar los vecinos que por sorteo han de componer la Junta municipal se componga de tres á razón de tres individuos cada una.

Se acordó dar de baja del padrón de vecinos á Jaime Bel Cherta, su esposa y familia, por haber trasladado su residencia á la inmediata villa de La Galera.

Día 12.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales, quedando enterado el Ayuntamiento de sus disposiciones y especialmente del núm. 8 que publica el cupe del Contingente provincial para este año, observando que se le ha señalado 181.50 pesetas que el año anterior.

Día 12.—Extraordinaria.—Se practicó el alistamiento de los mozos pertenecientes al actual reemplazo.

Día 19.—Ordinaria.—Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones publicadas en los Boletines oficiales recibidos en la última sesión.

Se acordó se paguen del Capítulo de Imprevistos las 50 pesetas exigidas por el Inspector provincial de Veterinaria, por visitar los ganados existentes en este término.

revisión de exenciones ante la Excm. Comisión provincial, abonándole las dietas correspondientes al viaje.

Día 5 de Abril.—Extraordinaria.—Se procedió por el Sr. Alcalde á reintegrar en sus cargos á cuatro Concejales que fueron declarados suspensos en virtud de haber sido procesados y que luego fueron absueltos ó indultados, sin que les alcance ninguna incapacidad, cesando en el acto los cuatro que lo desempeñaban interinamente, procediendo desde luego á hacer nueva elección de cargos.

Día 6.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales recibidos durante la semana y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 13.—Ordinaria.—Fueron leídos los Boletines oficiales y acordó pase un Comisionado á recoger á la capital las cédulas personales del presente ejercicio, con el fin de que no se extravíen y pueda al propio tiempo empezarse á su cobro el día 15 del actual como está prevenido.

Día 20.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y se acordó la reparación de la casa que habita el señor Maestro de niños.

Día 27.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión y en virtud de lo que dispone el del núm. 95 se acuerda que por la Junta pericial se proceda á la confección del reparto de la cantidad que le corresponda para cubrir los gastos de la extinción de la langosta.

Se acuerda también proceder á la reparación de las calles de este pueblo.

Se acordó anunciar la formación del apéndice al amillaramiento.

Se acuerda asimismo se celebren las fiestas de la Virgen de la Piedad, San Ponce y San Isidro en los días 1.º, 14 y 15 de Mayo, como es costumbre de todos los años.

Día 4 de Mayo.—Ordinaria.—Fueron leídos los Boletines oficiales y se acordó recaudar el 1.º y 2.º trimestre del reparto municipal.

Día 11.—Ordinaria.—Lectura de los Boletines oficiales y no hubo asuntos de que tratar.

Día 18.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y quedó enterado del manifiesto que S. M. el Rey D. Alfonso XIII dirige á la Nación.

Día 25.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y el Ayuntamiento quedó enterado del núm. 121 que inserta la providencia de apremio contra el mismo por el primer trimestre de consumos de este año, acordando en su vista se recuerde al Agente de Negocios para que recomiende á la Administración la más pronta aprobación del reparto de dicho impuesto, con el fin de proceder á su recaudación.

Día 1.º de Junio.—El Ayuntamiento quedó enterado del contenido de los Boletines oficiales recibidos durante la semana y autorizar á D. Vicente Muñoz Mateu para que le represente en el acto de discutir y votar el presupuesto adicional de 1901 y el ordinario del presente ejercicio de la cárcel del partido.

Día 8.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y no hubo nada de que tratar.

Día 15.—Ordinaria.—Fueron leídos los Boletines oficiales, acordando se dé cumplimiento á lo que en ellos se ordena, sin tener cosa alguna que tratar.

Día 22.—Ordinaria.—Después de leídos los Boletines oficiales se levantó la sesión por no tener cosa alguna de que tratar.

Día 29.—Ordinaria.—Se leyeron los Boletines oficiales y como no hubiera cosa alguna de que tratar se levantó la sesión.

El presente extracto ha sido leído y aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Godall 7 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Narciso Simó.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3731
Don José Pujol Domenech, Alcalde constitucional de Ginestar,
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.443'82 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ginestar 2 de Octubre de 1902.—José Pujol.

Núm. 3732
Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.551'84 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llorens 4 de Octubre de 1902.—Jaime Romagosa.

Núm. 3733
Don Ramón Batalla Ortis, Alcalde constitucional de Freginals,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.347'24 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Masaluca 5 de Octubre de 1902.—José Salvadó.

Núm. 3737
Don José Martorell Roig, Alcalde constitucional de Febró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.388'42 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argentera 7 de Octubre de 1902.—José Crusat.

Núm. 3735
Don Juan Farnós Borrás, Alcalde constitucional de Rasquera,
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.221'76 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rasquera 2 de Octubre de 1902.—Juan Farnós.

Núm. 3736
Don José Salvadó Alvarez, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca,
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.347'24 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pobla de Masaluca 5 de Octubre de 1902.—José Salvadó.

Núm. 3737
Don José Martorell Roig, Alcalde constitucional de Febró,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 783'75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Febró 28 de Septiembre de 1902.—José Martorell.

Núm. 3738
Don Miguel Masdeu García, Alcalde constitucional de Albiol,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.559'28 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Albiol 4 de Octubre de 1902.—Miguel Masdeu.

Núm. 3739
Don José Masía Espelta, Alcalde constitucional de Amposta,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, excepto las carnes, harinas y alcoholes que están encabezados, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.858'13 pesetas por todos conceptos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Amposta 7 de Octubre de 1902.—José Masía.

Núm. 3740
Don Miguel Masdeu Carim, Alcalde constitucional de Vinebre,
Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados y en atención de no haber dado resul-

tado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos, cereales, sal, carnes, alcoholes, aguardientes y licores correspondientes al próximo año 1903, se anuncia por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1903 á 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, bajo el tipo de 8.050'27 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta se anuncia desde ahora la segunda también á venta libre por un período de un año, á contar desde el referido día 1.º de Enero, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

De no dar resultado esta segunda subasta por falta de licitadores, se celebrarán otras tres con la exclusiva al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, en iguales condiciones en el mismo local y hora que las anteriores, bajo el tipo de 5.151'65 pesetas en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre.

La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar el día que sigue al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva.

Y, la tercera, se verificará también el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la anterior.

El pliego de condiciones para la celebración de las indicadas subastas estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse.

Vinebre 6 de Octubre de 1902.— Miguel Masden.

Núm. 3741

Don Juan Noet Salvadó, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.364'61 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Viñols 7 de Octubre de 1902.— Juan Noet Salvadó.

Núm. 3742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito municipal para el próximo año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término

de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarla y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Roquetas 7 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Juan Baiges.

Núm. 3743

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, 400 pesetas.
- Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 400 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 200 pesetas.
- Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 381'05 pesetas.
- Total 1.681'05 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo á lo preceptado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Las Pilas 27 de Septiembre de 1902.— El Alcalde, Martín Prous.

Núm. 3744

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'19 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 92'40 pesetas.
- Idem de 0'08 pesetas por cada liebre ó conejo, 23'25 pesetas.
- Idem de 0'46 pesetas por cada 100 huevos, 84'31 pesetas.
- Idem de 0'46 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 188'84 pesetas.
- Idem de 0'14 pesetas por cada 100 kilos de leña, 72'48 pesetas.
- Idem de 0'86 pesetas por cada 100 kilos de habas, 30'18 pesetas.
- Idem de 0'74 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 5'91 pesetas.
- Idem de 0'24 pesetas por cada 100 kilos de paja, 185'10 pesetas.
- Total 682'47 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vilavert 1.º de Octubre de 1902.— El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 3745

La Junta municipal de esta villa ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presu-

puesto ordinario formado para el año 1903, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'94 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 1.237'04 plas.
- Idem de 0'375 pesetas por cada liebre ó conejo, 750 pesetas.
- Idem de 1'75 pesetas por cada 100 huevos, 584'50 pesetas.
- Idem de 0'56 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.120 pesetas.
- Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 2.479'70 pesetas.
- Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 543 pesetas.

Lo que se hace público para que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Vendrell 6 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Antonio Martorell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3746

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta misma fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre coacciones, se cita por la presente á Antonia Andreu, operaria que fué de la Manufacturera de algodón (Vapor Vell), de esta ciudad, de la cual se ausentó, ignorándose su apellido materno y demás circunstancias, así como su actual residencia en Barcelona, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario é instruir la del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus seis de Octubre de mil novecientos dos.—El Escribano, por Don Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3747

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del expediente sobre consignación de cantidades promovido por D. Juan Vilella Estivill, del comercio de esta vecindad, se hace saber, para que llegue á conocimiento de doña Ana Sunyer Lepetit, ó de la persona que por su incapacidad la represente, la cual, así como su residencia y habitación se ignoran, que por el nombrado Sr. Vilella Estivill se ha acudido al Juzgado con escrito de esta misma fecha, consignando la cantidad de diez y ocho mil quinientas pesetas que por saldo de mayor cantidad y al interés del seis por ciento recibió de D.ª Ana Sunyer Lepetit, consorte de D. Manuel de Adelantado y Richy y abonó en cuenta corriente á favor de aquella, así como la de ochocientas treinta y seis pesetas treinta céntimos, importe de los intereses desde el día dos de Enero último hasta la fecha, para que dicha acreedora, ó quien la represente en legal forma y con facultades bastantes, cobre las antes expresadas sumas, de importe en junto diez y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas treinta céntimos, consignadas, como queda dicho, por D. Juan Vilella Estivill, en total solución del saldo de la cuenta corriente que acredita aquella señora.

Dado en Reus á cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Emilio Velez.—Por D. Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3748

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Rafael Emo de Alcedo, con providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre incendio, ocurrido en la noche del veinte y nueve del mes de Junio último ó madrugada del siguiente día en la masía que el vecino de esta ciudad José Granell Tost posee en el término municipal de Pla de Cabra y partida llamada «La Gamba», se cita á las tres ó cuatro personas, entre ellas una ó dos mujeres que hablaron del referido incendio con el perjudicado José Granell en la carretera de Pla de Cabra, por la que, según se cree, se dirigían á Valls en la mañana del día treinta del expresado mes de Junio, procedentes de dicho pueblo sobre las siete u ocho horas, para que dentro de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, con el fin de prestar declaración todos ellos en el sumario de referencia; previéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Valls veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 3749

Don Francisco Barot y Sonet, Juez municipal suplente de la villa de Vendrell.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal promovido por los madre é hijo D.ª Marina Sonet y Fontana y D. Francisco Mañé y Sonet, contra los ignorados herederos de Francisco Mitjans y Pons, se saca á pública subasta por término de diez días, la finca siguiente:

La mitad indivisa de aquella pieza de tierra viña, sita en el término de Santa Oliva y partida las «Pedreras», de extensión una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas; que linda por el Norte con Antonio Garriga, por Mediodía con el mismo y José Prats, por Oriente con Isidro Alomá y por Poniente con Isidro Mañé y con restante tierra; habiendo sido tasada dicha mitad en mil pesetas.....1.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y cuatro del actual á las doce horas del mismo.

Se advierte que la subasta se verificará con las condiciones de que el comprador deberá conformarse con la certificación de cargas del Sr. Registrador de la propiedad de este partido obrante en autos, por no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, siendo á costas del rematante las diligencias que se practiquen en su caso, para suplirlos, si lo solicita, al igual que de las diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios y derechos del Notario á que dé lugar la escritura hacendera; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble; y, finalmente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Vendrell á ocho de Octubre de mil novecientos dos.—Francisco Barot.—Ante mí, José Ferrer, Secretario.